



Asamblea General

Distr. general
26 de marzo de 2026

Octogésimo período de sesiones

Tema 13 del programa

**Aplicación y seguimiento integrados y coordinados
de los resultados de las grandes conferencias
y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas
económica y social y esferas conexas**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 10 de marzo de 2026

[sin remisión previa a una Comisión Principal ([A/80/L.44](#))]

80/248. Día Internacional del Café

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, y su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030,

Reafirmando también sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que figuran los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Recordando su resolución [79/131](#), de 4 de diciembre de 2024, en la que se invitó a la Organización Internacional del Café a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observadora,



Acogiendo con beneplácito la resolución 6/2025, de 4 de julio de 2025, titulada “Día Internacional del Café”, aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 44º período de sesiones¹,

Reconociendo la importancia cultural, social e histórica del café, desde sus orígenes hasta su rol significativo en el desarrollo de las sociedades contemporáneas, en las que se ha convertido no solo en un importante producto agrícola y fuente de sustento para las comunidades, sino también en un símbolo de interacción social, expresión cultural y tradición cotidiana de distintas generaciones,

Observando que el café constituye la principal fuente de sustento para millones de hogares y representa una importante fuente de ingresos para muchos países en desarrollo,

Observando también que la producción y el procesamiento del café contribuyen a la lucha contra el hambre (Objetivo de Desarrollo Sostenible 2), la reducción de la pobreza extrema (Objetivo 1), el empoderamiento de las mujeres (Objetivo 5) y la creación de trabajo decente y crecimiento económico (Objetivo 8),

Reconociendo que el café aporta beneficios económicos en cada etapa de la cadena global de valor y contribuye en gran medida a las economías tanto de los países exportadores como de los importadores,

Destacando la importancia del consumo de café y la distribución equitativa de los ingresos a lo largo de la cadena de valor, con el objetivo de sustentar los medios de vida de los distintos participantes, especialmente los pequeños agricultores,

Recordando la urgente necesidad de crear conciencia pública sobre la importancia del café para los medios de vida sostenibles y de mejorar la cadena de valor del café a fin de contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Confiando en que la celebración del Día Internacional del Café fomentará medidas colectivas dirigidas a llevar a cabo actividades en favor de la producción y el consumo sostenibles de café y aumentará la conciencia acerca de su importancia en la lucha contra el hambre, la malnutrición y la pobreza,

1. *Decide* designar el 1 de octubre Día Internacional del Café;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y los observadores en la Asamblea General, otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otros interesados pertinentes, entre ellos la sociedad civil, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, el sector privado y el mundo académico, a que celebren el Día Internacional del Café, como corresponda, mediante actividades orientadas a concienciar sobre la importancia del café y sus efectos económicos, sociales y ambientales, en particular para la seguridad alimentaria y la nutrición, y sus interacciones con las funciones ecosistémicas, y a compartir las mejores prácticas en este sentido;
3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, en colaboración con todas las organizaciones pertinentes, en particular la Organización Internacional del Café, facilite la celebración del Día Internacional del Café teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social;

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2025/REP, apéndice H.

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que se deriven de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;

5. *Invita* a todos los interesados que corresponda a que contribuyan y presten apoyo a la celebración del Día Internacional del Café;

6. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, los miembros de los organismos especializados y los observadores en la Asamblea General, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otros interesados pertinentes, entre ellos la sociedad civil, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, el sector privado y el mundo académico, para que el Día se observe debidamente.

*73ª sesión plenaria
10 de marzo de 2026*